



3119

des los trámites del contenido de esta  
escritura de constitución de Sociedad,  
por la lectura que de todo ello los hace, en pres-  
encia de los testigos, al principio citados, se  
afirmaron i ratificaron en su contenido  
de la firma que juntó con los testigos, dey

—  
  
  
  
  
 807

Exped. Punto uno  
20.10.76; dgo. p.:

Exped. Punto testimonio  
a solicitud del licor  
Saravá en 25.10.76  
dgo. p. - M

2º punto 2º  
2º punto 2º  
2º punto 2º  
2º punto 2º  
dgo. p.:

Número: Dic平cientes diez  
Cincuenta y seis de  
Compra-Venta  
Dólares: Señor Canales Soler  
Además: Señor G. Saravá  
Notario Público, de esta Provincia, con libre  
yo electoral numero cuatro millones seis  
cientos veintiún mil setecientos quince,  
con la constancia de perfragio i con libio  
la tributaria numero seis millones tres  
cientos cuarenta y seis mil novecientos cincuen-

ta Yea, a trece de  
Octubre de mil nove  
cientos setenta y seis,  
ante mi, lozalt A.

Sánchez Cabello,

Sanchez Cabello,

Sanchez Cabello,

Sanchez Cabello,

Sanchez Cabello,

Sanchez Cabello,

todos i los Testigos penitentes don Jesus Alvarado  
 Hernandez i don Juan Colina que tienen  
 los requisitos de ley a finas tres mil cuatro  
 diecinueve del Registro del Exercicios publica  
 los correspondientes al bienes en cuyos  
 de mil novecientos setenta y uno - mil nove  
 cientos setenta y seis comparecieron dona Hilda  
 Cauches Solar, señora, natural de Ica, vecina de  
 esta ciudad de quejazos de su Casa Nido con  
 libreta destral siete mil cuatro millones seis  
 cientos ochos mil ciento veinticinco i libreta destral  
 siete mil siete millones sietecientos  
 cincuenta mil novecientos cuarenta i  
 dona Leonor de Leonia Turado, señora,  
 natural de Palos, villa de Concepcion, soltera  
 con libreta destral siete mil cuatro millones  
 seiscientos noventa y seiscientos ochenta y uno  
 ve i es libreta destral siete mil siete  
 seiscientos novecientos setenta y mil setenta y uno  
 los comparecientes mayores de edad, pro  
 ceden por su propio derecho, tales para  
 contratar o interdijentes en el idioma casta  
 llano o quienes conozcan así como a  
 los Testigos instrumentales de que dan fe  
 como de bruto cumplido con lo que  
 disponen los artículos treinta y  
 cuatro y seiscientos de la Ley del patrimonio y  
 me entregaron una finita limosa  
 de cancelación de saldo de Compra-Ven  
 ta, para que su contenido elera hoy



Nº 12682421

3120

Tuva Pública, la que señala con  
el número Dicincientos Dos. —  
Queda oregada al legajo respectivo de mi  
más, cuyo tenor literal es como sigue:  
Nimba. — Número. — Setecientos Treinta y Cuatro.  
Amenos. — Dicincientos Dos. — Señor Hna  
rio Público. — Poxiende usted una escritura  
de cancelación de saldo de Precio de Venta  
que hace deña Irene Cañales Solar a favor  
del don Señor Ro. Saravia jurado, en los térmi  
nos siguientes: Primero. — Por escritura  
de ocho de Octubre de mil novecientos setenta  
cuatro, celebrada ante el Notario Señ  
or Cárvallo, deña Irene Cañales Solar  
venido a don Señor Ro. Saravia jurado,  
una finca urbana situada con el Nú  
mero seiscientos setenta y ocho de la calle  
Bolívar de esta Ciudad, cuyos linderos crea  
videncias figuraron en la escritura citada.  
Segundo. — El precio pactado por la venta  
del citado bien fue la suma de Ciento Veinte  
mil soles dos céntimos cuales se pagaron  
Debenta mil soles dos céntimos al momento de firmar  
la escritura referida y el saldo de cuarenta  
mil soles dos céntimos se pagaría en cuatro annos  
dos quinientos soles de diez mil soles cada  
uno, la primera el ocho de Febrero de mil  
novecientos setenta y cinco; la segunda el  
ocho de Abril, la tercera el ocho de Julio y  
la cuarta el ocho de Octubre del mismo año.

Porcero. De la fecha deña Gene Canales Salas,  
 viene en declarar que le ha sido totalmente  
 cancelado el saldo del precio de venta o sea  
 los quinientos soles Ivo, en las fechas se  
 violadas no teniendo en consecuencia  
 ningún reclamo que formular por este  
 concepto ni en el presente ni en el futuro  
 quedando deuda absoluta del bien la compra  
 aña dona Leonor Tedelvira Saravia Turado.-  
 Cuanto. El domicilio de la demandora está fijado  
 en calle Bolívar numero seiscientos setenta  
 chs y de la compradora en calle Locura nu-  
 mero doscientos setenta y nueve, ambas de esta  
 ciudad. - Unico. - Ambos contratantes  
 aceptan el tenor de la presente memoria  
 agradeciendo a usted señor notario lo que fuere  
 de suyo. - Ica, cuatro de octubre de mil novecien-  
 tos setenta y seis. - César Sánchez Alvarez - No-  
 gado-Registros. - Cuatrocientos veinticinco.  
 Gene Canales de Martínez. - Tedelvira Saravia  
 Turado. - C. Sánchez y Martínez. - Un solo del  
 notario. - Distracción. - La presente memoria está  
 fechada al pago del siguiente importo. - Ica  
 cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis. - Doy mil cuatrocientos  
 soles Ivo. - Adicional de Alquiler los mil  
 cuatrocientos soles Ivo. - Total cuatro mil  
 cuatrocientos soles Ivo. - Ica, cuatro de octubre de  
 mil novecientos setenta y seis. - Unico. - Banco de  
 la Nación. - Fue puesto a las transferencias.  
 Puntos relativos a los contratantes. - Declaro



V-12682423

3121

do. librota Tributaria numero  
 siete millones novecientos cincuenta  
 mil novecientos cuarenta. Canales Solar  
 Greene. Bolívar numero seiscientos setenta  
 do. Ica. - Comprador. siete millones nove  
 cientos setenta y cinco mil sesentiduero. -  
 Saravia Jurado Segundo Godeluira. - Gacha  
 numero doscientos setenta y uno. Ica. -  
 - Datos relativos al contrato. Naturaleza del  
 acto o contrato: compra-venta. Fecha del  
 contrato: cuatro-primero mil nove  
 cientos setenta y seis. Ubicación del inmue  
 ble que se transfiere. Bolívar seiscientos  
 setenta y seis. Concepto o Monto del pago:  
 Recabado dos mil cuatrocientos soles Oro. -  
 Adicional dos mil cuatrocientos soles Oro. -  
 Total cuatro mil ochocientos soles Oro. -  
 Observaciones. - Escritura de cancelación  
 de saldo de compra-venta que hace Greene  
 Canales Solar a favor de Segundo Godeluira  
 Saravia Jurado por el valor de cuarenta mil  
 soles Oro. - Fecha de pago: uno-diez-setenta  
 seis. - Página del contrato siguiente. Godeluira  
 Saravia J. - Mis sellos y firma del comprador  
 numero uno. - Mis sellos y firma del  
 Barcoa Guerrero. Mis sellos y firma del  
 receptorista de pago directo. - Conclusión.  
 - Insinuado los oto-qtantes del contenido  
 de esta escritura de cancelación de saldo,  
 por la lectura que de toda ella les hace, en

presencia de los Testigos, al principio citados, se apreciaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos; de todo lo que digo M. -

~~Nombre de los firmantes~~

~~Adelmo Carrión~~

~~Juan Cárdenas~~

~~José A. Cárdenas~~

~~Opus~~

808

Número: Diccionario Dicho  
Compra-Venta  
Don: José Hernández Mendoza  
Adon: Augusto Sánchez Muedas  
y Espino. -

Don José A. Cárdenas  
de Diccionario de mi  
seiscientos setenta y  
seis, ante mi,  
José A. Sánchez

Expresé a los testigos  
aquellos de segund  
planta en 451.86  
doy fe. -

Caballero, notario público, de esta Provincia,  
con libreta electoral número cuatro millones  
seiscientos veintiún mil seiscientos quince, con  
la constancia de sufragio i con libreta tributa  
número seis millones trescientos cuarenta  
seis mil seiscientos cincuenta y dos los  
siglos setenta don Pedro Guillermo Angulo Pintor reg  
i don Gregorio Hernández M. de Segura, que han venido los  
requisitos de ley a pagar tres mil ciento veint  
mil veintiún del Registro de Verificaciones Públ

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 254

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°807 DE: CANCELACION DE SALDO DE COMPRA - VENTA; DE FECHA: **13 DE OCTUBRE DE 1,976**; QUE OTORGА: **DOÑA IRENE CANALES SOLAR**; A FAVOR DE: **DOÑA LEONOR E. SARAVIA J.**; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, DEL PROTOCOLO N° 10, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO N° 3,119 AL FOLIO N° 3,121 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JESUS MARLY GUILLEN SARAVIA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **21442824**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 400 DE FECHA **23 DE MAYO DE 2025**, Y DEL RECIBO DE PAGO N° **217762**, CON DERECHOS: **S/ 5.20** =====

*ICA, 10 DE JUNIO DE 2025*

**FIRMADO DIGITALMENTE POR**  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR